

CONTRATO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

En el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín (DCTI), República de Colombia, a los ____ días del mes de _____ del año _____, entre los suscritos a saber: el señor **REINEL DANILO ZAPATA QUICENO**, mayor de edad, plenamente capaz e identificado con cédula de ciudadanía No.1.017.141.608 de Medellín (Antioquia), en calidad de rector del **SEMINARIO MENOR DE LA ARQUIDIOCESIS DE MEDELLÍN**, identificada con NIT No. 900.104.427-3, con aprobación oficial según Resolución No. 000021 del 14 de febrero de 1996, o por quien legalmente le sustituya y, quien para efectos del presente contrato se nombrará **SEMINARIO MENOR DE LA ARQUIDIOCESIS DE MEDELLÍN y nosotros** _____ y _____ mayores de edad, y domiciliados en la Dirección _____, con teléfono _____ de la ciudad de _____, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, en calidad de Padres de Familia y/o Acudiente autorizado del estudiante beneficiario:

Con el fin de garantizar el derecho a la educación, **celebramos** el presente **CONTRATO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA**, en cumplimiento de los artículos 26, 27, 67, 68, 69 y 70 de la Constitución Política, Ley 115 de 1994 arts. 95, 96 y 201, la Ley 1098 del 2006 "Ley de Infancia y Adolescencia" y el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015; y que se registrará de acuerdo con estos preceptos por las normas del derecho privado y en especial por las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIÓN DEL CONTRATO: Es un contrato de prestación de servicios educativos, de naturaleza civil, que compromete tanto a la institución, como a los Padres de Familia y/o Acudiente, quienes lo suscriben, y al(los) estudiante(s) como beneficiario(s) del servicio, formalizando así la vinculación del estudiante con la institución al servicio educativo que ofrece **EL COLEGIO**.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es procurar la formación integral del estudiante beneficiario mediante la recíproca complementación de esfuerzos del mismo, de los Padres de Familia y/o Acudientes autorizados de **EL COLEGIO**, con la búsqueda del pleno desarrollo y un rendimiento académico satisfactorio en el ejercicio del programa curricular correspondiente al **grado** _____, aprobado por el Ministerio De Educación Nacional y que será desarrollado mediante el proyecto educativo institucional, el cual contiene la propuesta pedagógica y el manual de convivencia a cuya observación y cumplimiento se obliga la familia y el estudiante con la suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO 1: El lugar de la prestación del servicio educativo será en las instalaciones de la Institución Educativa y la modalidad será presencial, a menos que el Ministerio de Educación Nacional y/o la Secretaría de Educación correspondiente, establezcan condiciones diferentes; lo cual no implica; una modificación al contrato ni a los costos educativos.

PARÁGRAFO 2: El presente contrato incluye solo la prestación del servicio educativo.



El servicio de transporte y restaurante es prestado por terceros que tienen su propio vínculo contractual directamente con los Padres de Familia y/o Acudientes; por tanto, **EL COLEGIO NO** fungirá como

tercero intermediario ante eventuales situaciones o conflictos que se presenten en los referidos contratos.

CLÁUSULA TERCERA. TÉRMINO DE DURACIÓN: El presente contrato tiene vigencia por un período del año escolar correspondiente al año _____ Calendario (A), definido por el rector, al comienzo del año lectivo, de acuerdo con las normas vigentes, el proyecto educativo institucional y el plan de estudios (Decreto 1850 de 2002) y su ejecución será sucesiva por periodos mensuales.

PARÁGRAFO: No aplica prórroga automática del contrato. La renovación de contrato para el siguiente año dependerá del estricto cumplimiento por parte del estudiante beneficiario, los Padres de Familia y/o Acudientes autorizados, de las condiciones académicas, convivenciales, disciplinarias, pastorales y económicas que a cada uno de ellos compete, y que han quedado estipuladas en el presente contrato y en el Manual de Convivencia.

CLÁUSULA CUARTA. COSTO DEL SERVICIO EDUCATIVO: De conformidad con la Resolución 019805 del 30 de septiembre de 2025. Por la cual se establecen los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula, pensiones y otros cobros educativos del sector no oficial o privados para el años escolar del año 2026, los costos educativos del presente contrato una tarifa educativa anual para los grados 6°a 11° ML _____ \$ _____, los cuales serán cancelados por los Padres de Familia y/o Acudientes autorizados de la siguiente manera:

a). Por concepto de **matrícula** la suma de ML _____ \$ _____, la cual será pagada en el momento de la firma de este contrato.

b). El dinero restante por un monto de ML _____ \$ _____, comprenderá la **pensión escolar** y será pagadero en diez (10) cuotas mensuales de ML _____ \$ _____, cada una de las cuales será pagada dentro de los **cinco (5) primeros días de cada mes**. Además, una cuota única anual de ML _____ \$ _____, por **concepto de otros costos** pagado junto con la matrícula. Los pagos serán efectuados en el banco o corporación especificado por **EL COLEGIO** para ese efecto.

PARÁGRAFO 1: FORMA DE PAGO Y SANCIONES. Los pagos de los servicios aquí contratados se harán por consignación o transferencia y en caso de que el pago se efectúe con cheque y sea devuelto por cualquier causa, el girador o endosante cancelará como sanción el 20% del valor del cheque en conformidad a lo normado en el artículo 731 del Código del Comercio. En caso de mora en los pagos, los Padres de Familia y/o Acudientes del estudiante beneficiario reconocerán intereses moratorios mensuales a la tasa máxima legal permitida sobre el valor del saldo no pagado, los cuales se causarán después de la fecha límite de pago de cada cuota y deberán ser cancelados en el mes siguiente a pagar.

PARAGRAFO 2: COSTOS DE COBRANZA PREJURÍDICA Y JURÍDICA. En caso de incumplimiento en cualquiera de los pagos correspondientes a los costos educativos, los Padres de Familia y/o Acudientes, deben asumir el valor de los

costos de cobranza pre jurídica o jurídica, honorarios y sanciones establecidas en el presente contrato. Los Padres de Familia y/o Acudientes, aceptan desde ahora cualquier endoso, transferencia o cesión que de este documento hiciera EL COLEGIO para efecto de hacer efectivas las obligaciones, sin que se requiera notificación o autorización adicional alguna.

PARÁGRAFO 3. DEVOLUCIONES: La ausencia del estudiante beneficiario en forma temporal o total dentro del mes por enfermedad, por intercambios, caso fortuito o fuerza mayor, no dará el derecho a los Padres de Familia y/o Acudientes a descontar suma alguna de lo obligado a pagar o a que EL SEMINARIO MENOR DE LA ARQUIDIOCESIS DE MEDELLÍN haga devoluciones o abonos posteriores.

CLÁUSULA QUINTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES AUTORIZADOS: En cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 67 de la Constitución Nacional, en concordancia con los artículos 28,29 y 39 de la Ley 1098 del 2006 "Ley de Infancia y Adolescencia" el Decreto 1290 del 2009 y las contenidas en los artículos 2.3.4.2. y 2.3.4.3. del Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educativo; los Padres de Familia y/o Acudientes tienen los siguientes derechos y deberes, además de los contemplados en el Manual de Convivencia.

DERECHOS:

- a) Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
- b) Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
- c) Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos o acudidos y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
- d) Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados hijos o acudidos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
- e) Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos o acudidos.
- f) Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos o acudidos.
- g) Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos o acudidos.
- h) Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en su reglamentación.
- i) Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de padres de familia y/o acudientes autorizados en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos o acudidos.
- j) Tener acceso a la orientación pedagógica y espiritual cuando sea necesario para acompañar la formación de sus hijos o acudidos.

OBLIGACIONES:

- a) Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria;
- b) Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales;
- c) Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo;
- d) Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa;
- e) Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta, acudir a las autoridades competentes;
- f) Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional;
- g) Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos;
- h) Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
- i) Los Padres de Familia y/o Acudientes como responsables del derecho a la salud de su hijo o acudido, deberán, en caso de ser necesario, proporcionarles por su cuenta, la atención psicológica, psiquiatría, fonoaudiología, maestros sombra, entre otros profesionales de la salud para desarrollar la actividad pedagógica dentro del **COLEGIO**.
- j) Mantener durante el año lectivo asegurado al beneficiario contra accidentes y a un plan obligatorio de salud. Demostrar el cumplimiento de este deber es requisito indispensable para el proceso de matrícula.

CLÁUSULA SEXTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL SEMINARIO MENOR DE LA ARQUIDIOCESIS DE MEDELLÍN: En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, **EL SEMINARIO** tiene los siguientes:

DERECHOS SEMINARIO MENOR:

- a) Exigir el cumplimiento del Reglamento interno, Manual de Convivencia, de los procesos, procedimientos y reglamentos internos que derivan del servicio por parte de los Padres de Familia y/o Acudientes autorizados y estudiantes.
- b) Exigir a los Padres de Familia y/o Acudientes el cumplimiento de sus obligaciones como primeros responsables de la educación del estudiante beneficiario.
- c) Recuperar los costos incurridos en los servicios, exigir y lograr el pago de los derechos correspondientes a matrícula, pensión y otros cobros, por todos los



medios lícitos a su alcance, quedando facultado para realizar cobro pre jurídico y jurídico, haciendo uso del título valor pagaré firmado por los Padres de Familia y/o Acudientes simultáneamente con este documento.

- d) Reservarse el derecho de la no renovación del presente contrato (la matrícula), según estipulaciones del Reglamento o Manual de Convivencia y por razones de comportamiento, rendimiento y de condiciones especiales del estudiante beneficiario que requieran tratamiento o educación especial o personalizada, y por el no pago en las obligaciones contractuales a que da lugar le presente contrato.
- e) Exigir la participación del estudiante beneficiario en la jornada académica, los actos cívicos, culturales, religiosos, deportivos y sociales; que programa la institución en aras de su formación integral.
- f) Ser respaldado por parte de las familias en los procesos y decisiones tomadas por los directivos y los docentes con relación al hijo(a) o acudido(a).

OBLIGACIONES SEMINARIO MENOR:

- a) Ofrecer una educación integral de acuerdo con los fines de la educación colombiana, los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y del Proyecto Educativo Institucional.
- b) Desarrollar los planes y programas establecidos mediante El Proyecto Educativo Institucional.
- c) Cumplir y exigir el cumplimiento del Reglamento o Manual de Convivencia.
- d) Prestar en forma continua y cualificada el servicio educativo contratado dentro de las prescripciones legales.
- e) Cumplir a cabalidad todas las disposiciones relacionadas con el tratamiento de datos personales de los estudiantes, sus padres de familia y/o acudientes autorizados, en los términos de la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes y complementarias.
- f) Establecer canales de información y comunicación en bien del proceso formativo del estudiante y su familia.
- g) Propender por la idoneidad docente en los procesos de selección, desempeño, seguimiento y formación.
- h) Activar las rutas de atención integral interinstitucional asociadas al cuidado y defensa de los derechos de los menores.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DERECHOS Y DEBERES DEL BENEFICIARIO: En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, los estudiantes beneficiarios tienen los derechos y deberes contemplados en el Manual de Convivencia, el cual, como ya se indicó hace parte integral del presente contrato, así como los siguientes:

DERECHOS:

- a) A recibir una educación integral acorde con los principios que inspiran el Proyecto Educativo Institucional.

- b) A ser valorado y respetado como persona.
- c) A participar en el desarrollo del servicio educativo a través de los proyectos y programas establecidos por **EL COLEGIO**.
- d) A participar en las instancias establecidas en el Manual de Convivencia Escolar.
- e) Obtener estímulos, correctivos y sanciones justas, según lo contemplado en la filosofía y normatividad institucional.

DEBERES Y PROHIBICIONES:

Cumplir, respetar y acatar el Manual de Convivencia Escolar de **EL COLEGIO** y los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional.

- a) Respetar y valorar a todas las personas y los bienes, de quienes constituyen la comunidad educativa.
- b) Enaltecer con sus actuaciones y expresiones el buen nombre de **EL COLEGIO**.
- c) Portar armas de fuego, armas accionadas por aire, armas de salva y/o armas cortopunzantes dentro del establecimiento educativo.
- d) Agredir física o moralmente a sus profesores, directivos, empleados o compañeros de estudio.
- e) Portar, consumir o vender sustancias alucinógenas o bebidas embriagantes.
- f) La riña, el hurto, el atentado contra la dignidad personal y salir de **EL COLEGIO** en horas de actividad sin autorización, conlleva a la suspensión definitiva, previo el lleno de los requisitos disciplinarios pertinentes.

PARÁGRAFO: La falta de acompañamiento de los Padres de Familia y/o Acudientes, la ausencia reiterada o injustificada a reuniones y demás actos programados por la Institución, así como el incumplimiento de los deberes o comisión de situaciones establecidas en el Manual de Convivencia por éstos o por su hijo o acudido, serán causales de no renovación del Contrato de Cooperación Educativa para lo cual, **EL COLEGIO** se reserva el derecho.

CLÁUSULA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato, terminará además de lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento o Manual de Convivencia o por una de las siguientes causas:

- a) Por expiración del término fijado y/o duración del año lectivo escolar.
- b) Por mutuo consentimiento de las partes.
- c) Por muerte del estudiante beneficiario, fuerza mayor o caso fortuito.
- d) Por suspensión de actividades de **EL COLEGIO** por más de sesenta (60) días o por clausura definitiva del establecimiento educativo.
- e) Por retraso en el pago oportuno de pensiones por dos o más meses, según las cuotas establecidas en la cláusula cuarta de este documento.
- f) Por sanción que sea aplicada como consecuencia del bajo rendimiento académico y/o disciplinario, imputable al estudiante beneficiario.
- g) Como consecuencia del no suministro por parte de los progenitores de tratamientos o medicinas al estudiante beneficiario que conduzca a su bajo rendimiento académico o disciplinario, impidiéndole lograr los objetivos del programa curricular.
- h) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí estipuladas y por las

causales determinada en el reglamento o Manual de Convivencia.

- i) La inasistencia no justificada de los Padres de Familia y/o Acudientes autorizados a dos (2) o más actividades programadas por la institución educativa.
- j) La inconformidad de los Padres de Familia y/o Acudientes autorizados con el Proyecto Educativo Institucional o las normas establecidas en el Manual de Convivencia y /o procesos institucionales causando perturbación en el clima institucional y en especial, en la armonía que debe reinar en las aulas para la correcta asimilación de aprendizajes.
- k) Por comprobarse falsificación de documentos por parte Los Padres de Familia y/o Acudientes Autorizados, Deudores y/o Deudores solidarios.
- l) Por discrepar de la orientación del servicio que ofrece **EL COLEGIO** con el Proyecto Educativo Institucional o las normas establecidas en el Manual de Convivencia.

PÁRAGRAFO 1: Es el Consejo Directivo de la institución, quien en última instancia decide la renovación del cupo o no para el año siguiente.

PARÀGRAFO 2: Cuando los Padres de Familia y/o Acudientes autorizados opten por retirar al estudiante del colegio, deberán informar por escrito con treinta (30) días de antelación a la rectoría, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA NOVENA. COMPORTAMIENTO EJEMPLARIZANTE: Los Padres de Familia y/o Acudiente deberán tener durante la vigencia del presente contrato un comportamiento respetuoso y ejemplarizante hacia todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa y en especial para con los docentes; en caso de que se manifiesten, agresiones sean verbales o físicas, injurias, calumnias, desprestigio o daño al buen nombre, honra y dignidad humana, o cualquier otra conducta que atente contra la moral y las buenas costumbres; en forma inmediata la institución procederá a solicitar el cambio de acudiente y de ser necesario, efectuar el reporte al I.C.B.F. para que se nombre un nuevo acudiente para el estudiante ante **EL COLEGIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES:

1° CAPACIDAD DE PAGO Y RESPONSABILIDAD ECONÓMICA: Los Padres de Familia y/o Acudientes, nos declaramos en capacidad de pago y aceptamos las tarifas establecidas, de acuerdo con la Resolución anual de Autorización de Costos Educativos, expedida por la Secretaría de Educación. Asimismo, Los Padres de Familia y/o Acudientes autorizados, declaramos que conocemos y aceptamos que las obligaciones de tipo económico que adquirimos hoy con **EL COLEGIO**, son a título personal como responsables de la educación de nuestro hijo y/o acudido, en el libre ejercicio del derecho a elegir el tipo de educación, de acuerdo a nuestras posibilidades, contando, a la fecha, con los recursos económicos derivados de nuestros ingresos que nos permiten garantizar que, de no variar ostensiblemente los mismos, podemos cancelar todos los costos educativos de la presente anualidad.

Así mismo, declaramos y aceptamos que en caso de presentarse situaciones económicas posteriores que nos impidan costear oportunamente las mensualidades colocaremos en conocimiento inmediato a la institución y haremos las gestiones necesarias para lograr el cumplimiento de las obligaciones pendientes con **EL COLEGIO**, de conformidad con lo establecido en la Ley 1650 de 2013; en todo caso, evitando el detrimento patrimonial de **EL COLEGIO**, así como el abuso del derecho o incurrir en cultura de no pago; la omisión de dar aviso oportuno y hacer las

gestiones necesarias para procurar el pago, se entenderá como un acto de negligencia frente al cumplimiento de las prestaciones económicas.

2° CONSULTA DE INFORMACIÓN FINANCIERA. Los Padres de Familia y/o Acudientes expresamente autorizamos al **SEMINARIO MENOR** para que directamente o por intermedio de la empresa de cobranza institucional, quien represente sus derechos o quien ostente en el futuro la calidad de acreedor, proceda a **CONSULTAR, REPORTAR, SOLICITAR, PROCESAR, DIVULGAR, SUMINISTRAR Y ELIMINAR** ante **LAS CENTRALES DE RIESGO**, toda la información que se refiere a su comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios. Lo anterior implica que el comportamiento presente y pasado de los Padres de Familia y/o Acudientes frente a sus obligaciones, permanecerá reflejado en las bases de datos correspondientes, con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de sus obligaciones financieras, comerciales, crediticias y de servicios. En consecuencia, quienes se encuentren vinculados a la Central de Información y/o que tengan acceso a ésta, conocerán la información de los Padres de Familia y/o Acudientes, de conformidad con la legislación aplicable.

3° PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS: Los Padres de Familia y/o Acudientes del estudiante, de manera expresa autorizamos al **SEMINARIO MENOR DE LA ARQUIDIOCESIS DE MEDELLÍN** el tratamiento (recolección, almacenamiento, uso y supresión) de los datos personales indispensables, opcionales y sensibles del estudiante, así como de los Padres de Familia y/o Acudientes que se requieran o que estén relacionados con la prestación del servicio educativo contratado. Así mismo, autorizamos la transferencia de datos a las entidades públicas o administrativas en ejercicio de las competencias legales o por orden judicial; autorizamos la transferencia de datos a terceros en los cuales **EL SEMINARIO MENOR** haya celebrado contrato de prestación de servicios, tales como los de transporte y alimentación si fuese el caso, o de otras tareas relacionadas o derivadas del servicio educativo.

Manifestamos que en calidad de Padres de Familia y/o Acudiente, hemos sido informados de manera clara y comprensible sobre nuestros derechos respecto a los datos proporcionados, de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1377 de 2013 y que podemos conocer y tener acceso a la política de protección y tratamiento de datos personales, la cual está publicada en la página web institucional. Declaramos que se nos ha informado de manera clara y comprensible que tenemos derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos personales proporcionados a solicitar información sobre el uso que se les ha dado a nuestros datos personales, a presentar quejas en caso de uso indebido de mis datos personales, y a revocar esta autorización cuando exista una causa que así lo justifique.

PARÁGRAFO 1: EL SEMINARIO MENOR no utilizará de ninguna manera los datos personales del estudiante o sus Padres de Familia y/o Acudientes para fines comerciales.

PARÁGRAFO 2: A través del presente contrato los Padres de Familia y/o Acudientes autorizan a **EL COLEGIO** para que este último gestione, asigne, administre y ejecute a



nombre tanto del estudiante beneficiario como de los Padres de Familia y/o Acudientes, todas las licencias, los usuarios y contraseñas correspondientes a los distintos programas, portales y/o herramientas tecnológicas y/o de software manejadas por la institución para la ejecución de sus servicios, incluyendo, aquellas aplicadas dentro del Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia Escolar de **EL COLEGIO**.

4° USO DE FOTOGRAFÍAS, IMÁGENES Y/O VIDEOS PARA PUBLICIDAD INSTITUCIONAL, REVISTA, MAGAZIN Y CELEBRACIONES: actuando en calidad de Padres de Familia y/o Acudiente, con la firma del presente contrato emitimos **AUTORIZACIÓN EXPRESA E INEQUÍVOCA** a **EL SEMINARIO MENOR** para usar, publicar, exponer, producir, reproducir, duplicar y/o distribuir reproducciones fotográficas, grabaciones en video o en audio en las que participe nuestro hijo o acudido para actividades de promoción, publicidad, memoria institucional e innovación de marca de **EL COLEGIO**. Esta autorización se entiende concedida para la utilización de la imagen del estudiante tanto en medios impresos (revistas, folletos, volantes, plegables, libros, como digitales a través de internet (redes sociales) o en la página web institucional; siempre y cuando, dicha utilización esté relacionada con algunas de las actividades en desarrollo del objeto social del **SEMINARIO MENOR**, quedando claro que por esta autorización no recibiremos ni cobraremos ningún trato especial o pago monetario.

5° DERECHOS DE AUTOR: Los Padres de Familia y/o Acudientes, a través de la presente cláusula, otorgamos licencia perpetua, a nivel mundial, de forma gratuita, no exclusiva e irrevocable al colegio para que disponga, reproduzca y publique todas las obras desarrolladas por el estudiante beneficiario, de acuerdo con los propósitos educativos y publicitarios que sean considerados por la institución. Dicha licencia es otorgada sobre todas las obras académicas, artísticas, literarias y demás expresiones culturales o creaciones producidas por el estudiante beneficiario durante su vinculación.

6° AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: Los Padres de Familia y/o Acudientes, autorizamos a directivas y docentes del **SEMINARIO MENOR** para remitirnos comunicaciones, facturas y/o citaciones relacionadas con el desempeño académico, de normalización y/o convivencia del estudiante beneficiario, mediante el correo electrónico que se suministra en el documento, mediante el cual aportamos nuestros datos familiares y personales. Así mismo, declaramos que, en caso de modificación de la cuenta de correo, será nuestra responsabilidad dar aviso oportuno a **EL COLEGIO** suministrando una nueva cuenta de correo con el fin de actualizar la información.

7° PROFESION DE LA FE O CONFESIONALIDAD: Los Padres de Familia y/o Acudientes declaramos que, siendo **EL SEMINARIO MENOR** de confesión cristiana católica, credo y principios, deseamos expresa y conscientemente que nuestro hijo o acudido sea formado dentro de tales doctrinas y creencias. (art. 68 C.N.). Por tanto, nos obligamos a respetar el carácter confesional al establecimiento y acoger las actividades tendientes a dicha formación: Catequesis, Eucaristía, Servicios Espirituales, Jornada de Formación Humano-cristiana. Actividades de Proyección Apostólica y Campaña de Solidaridad con los más necesitados.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS: Los Padres de Familia y/o Acudientes autorizados, podrán solicitar a **EL COLEGIO** que se expidan certificados y constancias sobre el beneficiario,

los cuales serán expedidos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud, siempre y cuando se paguen los derechos de expedición de estos y no exista retardo o incumplimiento en el pago de los costos educativos pactados en este Contrato (*Sentencia SU – 624 de 1999*). En el evento de que termine el año lectivo y los Padres de Familia y/o Acudientes no estén a paz y salvo por todo concepto en el seminario; se hará un solo requerimiento por escrito y de no colocarse al día en sus obligaciones y mantenerlas así hasta final del año, **EL COLEGIO** podrá disponer del cupo para el año siguiente, dado que se entiende que los responsables económicos morosos han perdido la capacidad de pago para la siguiente anualidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL Y MANUAL DE CONVIVENCIA: Conforme con el artículo 201 de la Ley 115 de 1994, tanto el Proyecto Educativo Institucional como el Manual de Convivencia de **EL COLEGIO**, hacen parte integral del presente contrato; por tanto, su contenido obliga a su cumplimiento, en consecuencia, los Padres de Familia y/o Acudientes y estudiantes, declaran conocerlo y aceptarlo integralmente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: Los Padres de Familia y/o Acudientes y **EL COLEGIO**, se comprometen a mantener bajo reserva la información privilegiada que se suministren recíprocamente con ocasión y en desarrollo del presente contrato, obligación que deberán hacer extensiva a las personas que intervengan por su cuenta en la ejecución de este. Para tales efectos, se entiende por información confidencial toda la que no está al alcance del público.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. INCLUSIÓN EDUCATIVA: Para la atención a familias y estudiantes que cuentan con diagnósticos y tratamientos externos de tipo médico, psicológico, neuropsicológico, entre otros, emitidos y documentados por profesionales calificados, en los cuales, se indica la condición que presenta el estudiante, la necesidad, tipo de apoyo requerido, recomendaciones u observaciones; aplica lo establecido en el decreto 1421 de 2017 y la Ley 2216 de 2022 conforme a lo siguiente:

De acuerdo con el Artículo 2.3.3.5.2.3.12. del Decreto 1421 de 2017, en el ejercicio de la corresponsabilidad con el proceso de educación inclusiva, los Padres de Familia y/o Acudientes deberán:

- a) Adelantar anualmente el proceso de matrícula del estudiante con discapacidad en un establecimiento educativo.
- b) Aportar y actualizar la información requerida por la institución educativa que debe alojarse en la historia escolar del estudiante con discapacidad.
- c) Cumplir y firmar los compromisos señalados en el PIAR y en las actas de acuerdo, para fortalecer los procesos escolares del estudiante.
- d) Establecer un diálogo constructivo con los demás actores intervinientes en el proceso de inclusión.
- e) Participar en los espacios que el establecimiento educativo propicie para su formación y fortalecimiento, y en aquellas que programe periódicamente para conocer los avances de los aprendizajes.
- f) Participar en la consolidación de alianzas y redes de apoyo entre familias para el fortalecimiento de los servicios a los que pueden acceder los estudiantes, en aras



de potenciar su desarrollo integral.

PARÁGRAFO: CONDICIONES ESPECIALES PARA EL INGRESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN EL PROYECTO DE INCLUSIÓN EDUCATIVA:

- a) Los Padres de Familia y/o Acudientes deben entregar copia del diagnóstico (vigente y reciente) al director del curso, coordinador (a) o psico - orientador (a), en el cual se especifiquen el tipo de trastorno o discapacidad, las recomendaciones terapéuticas y datos de contacto con el evaluador.
- b) Los Padres de Familia y/o Acudientes deben acogerse a las sugerencias del profesional tratante, lo que puede incluir el tratamiento por otras especialidades como fonoaudiología, terapia ocupacional, psiquiatría, psicología, etc.
- c) **EL COLEGIO** no suministra a los estudiantes medicamentos de ningún tipo, en especial si son prescritos. El estudiante beneficiario y sus Padres de Familia y/o Acudientes deben controlar las dosis (posología) y los tiempos en los que se ingieren.

Nota: Si el medicamento interfiere con el aprendizaje del estudiante beneficiario o la obtención de logros académicos, debe estar registrado en la prescripción médica o historia clínica que se entrega a **EL COLEGIO**.

- d) De no cumplir los Padres de Familia y/o Acudientes con las directrices legales, no podrán exigir la totalidad de las garantías de educación inclusiva.
- e) El área de Psico-orientación no reemplaza la obligación de que el estudiante beneficiario del servicio educativo acuda a terapia psicológica; por lo que, recibir el servicio de orientación escolar no exime a los Padres de Familia y/o Acudientes, ni al estudiante beneficiario de continuar con el tratamiento que requiera.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MÉRITO EJECUTIVO: Las partes declaran que conocen y aceptan que el presente contrato presta mérito ejecutivo para cobrar los valores impagados, lo mismo que los intereses de mora, costos y gastos de cobranza, administrativa, prejurídica o judicial; por lo tanto, el presente contrato para todos los efectos presta mérito ejecutivo, por tener incorporadas literal y autónomamente obligaciones claras, expresas y exigibles, que provienen de los deudores de conformidad con el Art. 422 del C.G.P.

PARÁGRAFO: Los padres de Familia, acudientes y /o responsables económicos del estudiante beneficiario manifiestan de forma expresa y voluntaria renunciar a cualquier requerimiento judicial o privado para la constitución en mora o reconocimiento de este documento, es decir, en el evento en que **EL COLEGIO** o a quien éste delegue estas funciones necesite acudir a un proceso jurídico para exigir el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias derivadas del presente contrato, NO estará en la obligación de requerir al deudor o responsable económico del estudiante beneficiario(a) para que se constituya en mora, toda vez que este derecho es al que está renunciado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO: Pagaré en blanco y carta de instrucciones suscrito por los padres de familia y/o acudientes, Manual de Convivencia y Proyecto Educativo Institucional (PEI).

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato queda perfeccionado con la suscripción de este documento por cada una de las partes. La



validez o nulidad de alguna de sus cláusulas no afectará la validez de las demás estipulaciones, las cuales, conservarán su eficacia, para lo cual, las partes se obligan a tomar todas las medidas jurídicas que sean necesarias para la plena producción de efectos del contrato, en atención al principio de utilidad de las cláusulas contractuales.

Para constancia se firma en Medellín a los ____ días del mes de _____ del año _____ en dos (2) ejemplares del mismo tenor.

“Las partes conocemos y consentimos sobre la validez de nuestras firmas electrónicas, y sobre todo el contenido del documento que suscribimos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 527 de 1999, la cual DEFINE Y REGLAMENTA EL ACCESO Y USO DE LOS MENSAJES DE DATOS, DEL COMERCIO ELECTRÓNICO Y DE LAS FIRMAS DIGITALES”.

Nombres y apellidos de estudiante:

Número de identificación:

Grado:

Nombre del Padre:

C.C. de

Dirección:

Celular:

Correo Electrónico:

Firma_____

Nombre de la Madre:

C.C. de

Dirección:

Celular:

Correo Electrónico

Firma_____

Pbro. Reinol Danilo Zapata Quiceno

Rector